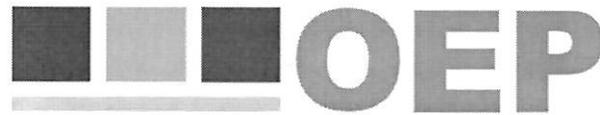


INF.FIS.UTF N° 30/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y
EQUIDAD SOCIAL” SANTA CRUZ,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN
LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE
SEPTIEMBRE 2022
(VOCES)**

La Paz, 09 de febrero de 2023

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....1.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones Al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentos de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	3
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.2. INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO.	5
3.3. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
3.4. DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
IV. INFORME LEGAL.....	11
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 30/2023

I N F O R M E

Para : Msc. Nancy Gutiérrez Salas
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “VOLUNTAD CIUDADANA Y EQUIDAD SOCIAL” (VOCES) SANTA CRUZ, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE ALCALDESA O ALCALDE EN LOS MUNICIPIOS DE LA GUARDIA Y SAN JAVIER DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ EL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.**

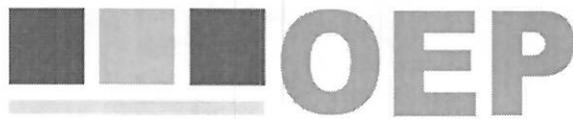
Fecha: La Paz, 09 de febrero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley 1096 del 01 de septiembre de 2018 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional; asimismo, a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización, Gestión 2022 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los de los recursos y gastos, correspondientes al proceso





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del departamento de Santa Cruz el 04 de septiembre 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2022 de 09 de diciembre de 2022.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 12 de diciembre de 2022 notificó a Carlos E. Figueroa Zabala, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2022 del 09 de diciembre de 2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 09 de enero de 2023.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 298/2022 de 09 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, correspondientes al proceso de elección extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier del Departamento de Santa Cruz el 04 de septiembre de 2022.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz se establecieron las siguientes observaciones preliminares, es de hacer notar, que éstas no incluyen las debilidades relacionadas al control interno, mismas que serán reportadas juntamente las observaciones producto de la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 (periodo enero a diciembre):

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs285.550,00** correspondiente a aportes en efectivo y en especie, que se encuentran respaldados por “recibos de aportaciones”. Sin embargo, se verificó que los aportes en especie suman **Bs162.900,00**, por concepto de donaciones de banderas, gorras, poleras y premios, estableciéndose que no adjunta documentación que respalda la distribución de las mismas y en qué actividad fue realizada, de igual manera, por concepto del préstamo de tarima y sistema de sonido, no se informa el motivo, lugar y fecha del evento, la relación de lo manifestado se resume en el siguiente cuadro:

Recibo		Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
28	30/07/2022	Jorge Antonio Fernández Chipana	Donación de 2400 banderas	16.800,00
29	30/07/2022	Jorge Morales Encinas	Donación de 1500 gorras	9.750,00
30	30/07/2022	Jorge Morales Encinas	Donación de 2500 poleras	20.000,00
31	30/07/2022	Arturo Pacheco Caballero	Donación de 3900 gorras	25.350,00
32	12/08/2022	Nicolás Correa Macías	Donación de 1900 poleras	15.200,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo		Nombre del Aportante	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
33	12/08/2022	María Danielly Arteaga Villarroel	Donación de premios	18.200,00
34	12/08/2022	Alex Luis Saldias Caballero	Préstamo de tarima	10.000,00
35	12/08/2022	Héctor Daniel Olmos Sajama	Sistema de sonido	10.000,00
36	12/08/2022	Adelaida Mamani Rodriguez	Premios	16.000,00
37	12/08/2022	Ronald Jorge Figueroa Nogales	Donación de 2700 poleras	21.600,00
		Total		162.900,00

Al respecto, la observación mencionada contraviene el artículo 106° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 106° (Ingresos sin suficientes documentos de respaldo): *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada):

- a) *Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: **comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada** y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o fotocopia legalizada”.* (las negrillas son nuestras).
- b) *La rendición de cuentas documentada de los ingresos y gastos de la propaganda electoral deberá comprender el periodo de duración del proceso de campaña electoral en proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato, hasta el día del sufragio”.*

La ausencia de información sobre las actividades o eventos realizados no permitió identificar que los bienes donados, hayan sido efectivamente distribuidos, generando dudas de la entrega de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, presentar la información detallada sobre las actividades realizadas y la distribución del material donado en las mismas, caso contrario, justificar su no inclusión como parte de los descargos, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.2 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN RESPALDO

De acuerdo al “Formulario Único de rendición de cuentas de la Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz” se registraron ingresos por autofinanciamiento de **Bs64.300,00**; sin embargo, no se menciona el origen del mismo sea a través de rifas, kermeses o colecta pública, de igual manera, no incluyen documentación referida a las condiciones de ejecución del evento relacionado con la fecha, lugar, cantidad de tickets vendidos y el monto recaudado, datos que debieron presentarse a través de un informe de la actividad de autofinanciamiento.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos), el numeral I. señala que: *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) **Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.** (las negrillas son nuestras).

IV. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad*

(por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estados de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.”

La ausencia de documentación de respaldo en la recaudación de recursos, no permite verificar con exactitud los ingresos que efectivamente fueron percibidos en dichos eventos y si éstos fueron registrados en su integridad.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz:
 - a) Presentar la documentación de respaldo consistente en talonarios de tickets, rifas y otros de las actividades efectuadas para la recaudación de recursos destinados a la campaña electoral “Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz”.
 - b) Respaldo de la autorización realizada por la instancia máxima de la organización política, para la ejecución del evento de recaudación de recursos.

Los documentos y justificativos requeridos deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su correspondiente evaluación.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, reportó gastos sin adjuntar suficiente documentación de respaldo, los documentos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización, se detallan en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Publicidad				
2-080014	26/8/2022	Registro de pago de emisión publicitaria del 27 al 31 de agosto de 2022 (CHICHINO MORALES,) en Canal 9 Tele oriente	51.712,39	Orden de pago. Contrato de servicio Muestra en CD del jingle.
Total Publicidad			51.712,39	
Alquiler de Edificios				
2-07004	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM 1 del mes de julio 2022	2.000,00	Orden de pago. Recibo de alquiler que



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
2-07005	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM-3 Mes julio 2022	2.000,00	incluya, ubicación de la casa de campaña, mes que corresponde al gasto registrado.
2-07006	29/7/2022	Pago de casa de campaña DM 4, mes de julio 2022	2.000,00	
2-08004	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM4, mes agosto 2022	2.000,00	
2-08005	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM3, mes agosto 2022	2.000,00	
2-08006	31/8/2022	Pago de casa de campaña DM 1 del mes de agosto 2022	2.000,00	
		Total Alquiler de Edificios	12.000,00	
Servicio de Imprenta, fotocopiado y fotográficos				
2-0101	4/9/2022	Compra de sellos	175,00	Orden de pago. Informe que incluya, la finalidad del gasto.
		Total servicio de imprenta	175,00	
Productos químicos y farmacéuticos				
2-080010	16/8/2022	Registro de pago de medicamentos ayuda social	381,00	Orden de pago. Informe que incluya: nombre de la persona beneficiada, motivo y resolución o documento similar que autorice este tipo de gastos.
2-080011	24/8/2022	Registro de pago de medicamentos ayuda social	38,20	
2-080012	31/8/2022	Registro de pago de medicamento ayuda social	27,50	
		Total Productos químicos y farmacéuticos	446,70	
Otros Repuestos y accesorios				
2-0201	8/2/2022	Compra de 2 lectores biométricos	1.450,00	Orden de pago. Acta de entrega. Informe o documento similar que incluya: Finalidad de la compra, en el caso de repuestos para motores indicar el nombre del propieta- rio del vehículo, en caso de no estar justificado, el mismo será considerado como gasto no reconocido toda vez que no hay ningún vehículo registrado en el Balance General.
2-08009	5/8/2022	Registro de pago de repuestos para motor	2.475,00	
2-080013	26/8/2022	Registro de pago de repuestos para motor	49,00	
		Total Otros repuestos y accesorios	3.974,00	



Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Herramientas Menores				
2-06001	23/6/2022	Material de ferretería	150,00	Orden de pago. Acta de entrega del material a la persona responsable de su custodia.
2-06003	30/6/2022	Material de ferretería	487,50	
2-07007	5/7/2022	Material de ferretería	355,00	
2-07009	11/7/2022	Material de ferretería	177,50	
Total Herramientas Menores			1.170,00	
Pintura				
2-06002	25/6/2022	Compra de pintura	13.200,00	Orden de pago. Informe que incluya, la finalidad del gasto.
2-07008	7/7/2022	Compra de pintura	419,38	
Total Pintura			13.619,38	
Donación de alimentación				
2-070010	23/7/2022	Donación de alimentación (material de ferretería)	1.805,57	Orden de pago. Informe que incluya: nombre de la persona beneficiada, motivo y resolución o documento similar que autorice este tipo de gastos.
Total Donación de alimentos			1.805,57	
Personal Eventual				
2-07001	29/7/2022	Pago a Secretaria Distrito 1 del mes de julio 2022	2.500,00	Orden de pago. Planilla de pago firmada por el beneficiario. Informe de actividades (si corresponde).
2-07002	29/7/2022	Pago a Secretaria Distrito 3 del mes de julio 2022	2.500,00	
2-07003	29/7/2022	Pago a secretaria DM 4 , mes de julio 2022	2.500,00	
2-08001	31/8/2022	Pago a Secretaria DM- 4 , mes agosto 2022	2.500,00	
2-08002	31/8/2022	Pago a secretaria DM-3, mes agosto 2022	2.500,00	
2-08003	31/8/2022	Pago a secretaria DM1, mes agosto 2022	2.500,00	
Total Personal Eventual			15.000,00	
Servicios telefónicos				
2-08008	3/8/2022	Registro de pago de servicios telefónicos, tarifa básica	166,14	Orden de pago. Informe o documento similar que incluya el nombre del responsable de la línea telefónica.
2-09001	3/9/2022	Registro de pago de servicios telefónicos, tarifa básica.	209,78	
Total servicios telefónicos			375,92	

Comprobante		Descripción	Importe Bs.	Documento Faltante
N°	Fecha			
Combustibles y lubricantes				
Total gastos sin suficiente documentación de respaldo			100.278,96	

Al respecto, los artículos 81°, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 81° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso y egreso y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo). “Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada). “Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada” (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada, se debe a que los responsables de la agrupación, procesaron y remitieron la información contable sin adjuntar la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren sustentados y justificados adecuadamente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz,

sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo observadas y/o manifiesten las razones de su no inclusión y remisión adjuntos a los comprobantes, mismos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

3.4 DEFICIENCIAS EN EL FORMULARIO ÚNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Como resultado de la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, correspondiente al proceso de Elección Extraordinaria de Alcaldesa o Alcalde de los Municipios de San Javier y La Guardia del Departamento de Santa Cruz, se ha determinado una diferencia entre la información de los ingresos reportados entre el “Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral” con relación al Estado de Resultados presentados por la agrupación ciudadana, lo observado se detalla a continuación:

Formulario Único de Rendición de Cuentas	Estado de Resultados	Diferencia
Ingresos Bs.	Ingresos Bs.	Ingresos Bs.
290.615,84	285.550,00	5.065,84

Al respecto, el **artículo 80° (Sistema de Contabilidad)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia”.*

Por otra parte, se vulnero el principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que señala: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

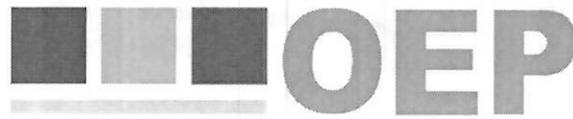
La diferencia existente en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas” con relación al Estado de Resultados, ocasiona que los registros contables no estén adecuadamente expuestos y no reflejen datos confiables, debido a la diferencia reportada entre ambos documentos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, aclarar la diferencia existente en el importe reportado de los ingresos expuestos en el Estado de Resultados con relación al “Formulario Único de Rendición de Cuentas de la campaña electoral en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 035/2023 de 08 de febrero 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 298/2022, de fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz correspondientes al proceso de Elección Extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier, sin presentación de descargos, que en el acápite de conclusión indica: *“Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz correspondientes al proceso de Elección Extraordinaria de alcaldesa o alcalde en los municipios de La Guardia y San Javier.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 298/2022 de 9 de diciembre de 2022, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 029/2023 de 24 de enero de 2023 la UTF estableció que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 298/2022 de 09 de diciembre de 2022, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs162.900,00** expuesto en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos por autofinanciamiento sin respaldo por **Bs64.300,00**, expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs100.278,96** expuesto en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, expuesto en el numeral **3.4.** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 298/2022 de 09 de diciembre de 2022, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, en cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 a fin de evitar posibles sanciones por el incumplimiento al marco normativo de referencia.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Voluntad Ciudadana y Equidad Social” (VOCES) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305


AGRO/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACM VOCES SCZ

